

**LICITACIÓN ABREVIADA
2016LA-000011-SUTEL**

0000042

**ELABORACIÓN DE REPORTES DE DESEMPEÑO DEL SERVICIO DE INTERNET
MÓVIL DE COSTA RICA BASADOS EN DATOS RECOPIADOS UTILIZANDO
APLICACIONES INSTALADAS EN LOS TERMINALES MÓVILES DE LOS USUARIOS**

INVITACIÓN A CONCURSAR Y APERTURA

La Superintendencia de Telecomunicaciones, con cédula jurídica número 3-007-566209, ubicada en Guachipelín de Escazú, Edificio Tapantí, tercer y cuarto piso, 100 metros al norte de Construplaza, mediante su área de Proveeduría recibirá ofertas hasta las 14:00 horas del 17 de agosto del año 2016, para la licitación de referencia, de conformidad con la hora oficial que indique el servicio de hora del Instituto Costarricense de Electricidad, el número 1112.

El área de Proveeduría recibirá consultas sobre el trámite del concurso y sobre los documentos del expediente, únicamente por escrito, en horario de lunes a viernes de 08:00 am a 04:00 pm, y el expediente físico podrá consultarse en horario de lunes a viernes de 08:00 am a 11:00 am y de 01:30 pm a 03:30 pm, según lo establece el artículo 11 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

El área encargada de tramitar el procedimiento de licitación arriba citado, es la Proveeduría de la SUTEL, la cual proporcionará la información adicional necesaria respecto a las especificaciones, documentación, y trámites relacionados con el concurso.

1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

- 1.1. La presente licitación abreviada tiene por objeto la elaboración de informes de desempeño sobre el servicio de acceso a Internet a través de redes móviles de Costa Rica, los cuales deben elaborarse a partir de datos recopilados a través de alguna aplicación (APP) instalada en los terminales móviles de los usuarios y deben incluir datos de las redes de los tres operadores de servicios móviles de Costa Rica: Instituto Costarricense de Electricidad (Kölbi), Telefónica de Costa Rica TC S.A. (Movistar) y Claro CR Telecomunicaciones S.A. (Claro); así como la publicación en un sitio web de dichos informes de desempeño.

2. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

Para los fines del presente cartel, aplican las siguientes definiciones:

- 2.1. **Administración o SUTEL:** Superintendencia de Telecomunicaciones.
- 2.2. **Administrador del contrato:** funcionario(s) representante(s) de la SUTEL, designado(s) como responsable(s) de la administración de la presente licitación, encargado(s) de la fiscalización y verificación del cumplimiento del contrato, incluyendo la inspección y control de calidad de los términos de referencia de esta licitación.

- 2.3. **Adjudicación:** acto por el cual la SUTEL decide conferir la contratación del proyecto a un *oferente*.
- 2.4. **Adjudicatario:** persona física o jurídica que por contratación realice los servicios requeridos en la presente licitación.
- 2.5. **APP:** aplicación o programa informático diseñado como herramienta optimizada para su uso en terminales móviles.
- 2.6. **Cartel:** el presente documento.
- 2.7. **DGC:** Dirección General de Calidad de la Superintendencia de Telecomunicaciones.
- 2.8. **LCA:** Ley de Contratación Administrativa, Ley No.7494.
- 2.9. **Oferente:** persona física o jurídica interesada en el objeto de este concurso y que por motivo de ello presente una oferta formal.
- 2.10. **Oferta:** es la propuesta formal que un interesado en participar en esta licitación, dirige a la SUTEL, aceptando la invitación del presente cartel.
- 2.11. **Orden de Compra o Contrato:** documento que suscribirá la SUTEL con el *adjudicatario*, una vez que quede en firme el acto de adjudicación, en el cual quedará formalizada la contratación que se promueve.
- 2.12. **Precios:** la suma de dinero por la cual el *oferente* se compromete a la ejecución de los términos de esta licitación, de acuerdo con las especificaciones y demás requerimientos contractuales.
- 2.13. **RLCA:** Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, Decreto Ejecutivo No.33411.
- 2.14. **Unidad Administrativa:** es el Departamento de Proveeduría de la Superintendencia de Telecomunicaciones.

3. ACLARACIONES Y MODIFICACIONES AL CARTEL

- 3.1. Toda solicitud de aclaración a las disposiciones del cartel debe ser efectuada por escrito ante el área de Proveeduría, enviándolas al correo electrónico proveeduria@sutel.go.cr o al fax 2215-4207, dentro del primer tercio fijado para la apertura de ofertas.
- 3.2. La SUTEL se reserva el derecho de efectuar modificaciones y/o aclaraciones a las condiciones o especificaciones del cartel, cuando se consideren necesarias, las que se comunicarán a los potenciales oferentes por medio de fax o correo electrónico, las cuales serán incorporadas de inmediato al expediente de la licitación.

4. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

000044

- 4.1. La oferta deberá presentarse junto con una copia en formato digital (memoria USB), haciendo referencia expresa y ordenada a cada una de las condiciones generales y requisitos solicitados en este cartel, dándose por enterado y con explicación suficiente cuando así se lo solicite. Además la información contenida en las ofertas debe ajustarse al orden de este cartel.
- 4.2. La oferta deberá presentarse por medios físicos ante la Proveeduría de la SUTEL en sobre cerrado, indicando el número de la licitación, el nombre del oferente y el nombre del concurso, según lo dispuesto en el artículo 63 del RLCA.
- 4.3. La oferta así como su documentación anexa y la totalidad de los productos esperados deberán presentarse por escrito en idioma español, o con su correspondiente traducción según lo dispone el artículo 62 del RLCA, con excepción de la información técnica muy específica que podrá ser suministrada en idioma inglés. Se deberá presentar en papel común; sin borrones o tachaduras, debiendo salvarse por nota adicional a la oferta los errores que se cometan, indicando claramente el nombre o razón social del oferente, cédula de identidad, de residencia o jurídica, dirección postal, número de teléfono, domicilio y número de fax donde atender notificaciones. Siempre que exista contradicción entre información proporcionada en español y en inglés prevalecerá la que se encuentra en idioma español.
- 4.4. La oferta original y sus copias deben ser firmadas:
 - 4.4.1. En caso de personas físicas, por el propio oferente o quien tenga poder suficiente para ello, según lo dispuesto en los artículo 17,18, 19 y 63 del RLCA.
 - 4.4.2. En el caso de personas jurídicas, por quien o quienes en forma conjunta o separada tengan la representación legal para comprometer al oferente, o quien tenga poder suficiente para ello, según lo dispuesto en los artículos 17,18, 19 y 63 del RLCA, indicando el cargo que ocupa y su número de cédula de identidad o de residencia, así como su dirección postal, sea esta en el territorio nacional o en el extranjero si fuera.
- 4.5. No podrán participar en el presente procedimiento de licitación abreviada, de forma directa, indirectamente o por medio de consorcio, ningún operador de redes, proveedor de servicios de telecomunicaciones o sociedad de su mismo grupo económico, que cuente con un título habilitante para la prestación de servicios de telecomunicaciones disponibles al público en Costa Rica, ya sea mediante autorización o concesión; incluyendo su personal, trabajadores, empleados, y subordinados. Para lo anterior, los oferentes deberán presentar junto con su oferta, una declaración jurada y una certificación notarial o registral de la conformación y distribución accionaria de su representada o empresas vinculadas al mismo grupo económico, mediante la cual se acredite el cumplimiento de este requisito. De no presentarse este requisito la oferta será excluida del proceso.

000045

- 4.6. Se tendrán como impedimentos para contratar lo dispuesto en los artículos 22 y 22 bis de la LCA y el 19 de su reglamento.
- 4.7. Para el presente proceso licitatorio podrán presentar ofertas tanto empresas domiciliadas en Costa Rica como en el exterior, las cuales podrán participar en forma directa, por medio de subsidiarias, de una sucursal o de un representante de casas extranjeras.
- 4.8. No se admitirán la presentación de ofertas en forma conjunta. Se permite la presentación de ofertas en consorcio mediante el cual dos o más personas físicas o jurídicas participan bajo esta modalidad con el fin de cumplir con los requisitos establecidos, siendo solidariamente responsables ante la Administración. Para ello deberán demostrar mediante copia certificada notarialmente el contrato entre las partes que acredite esta condición, debiendo cumplir con las especificaciones del artículo 72 y siguientes del RLCA.
- 4.9. El plazo de vigencia de la oferta, será de cuarenta (40) días hábiles, a partir de la fecha de apertura.

5. PRESENTACIÓN DE TIMBRES

- 5.1. Al original de la oferta deberá adherirse un timbre de \$20,00 de la Asociación Ciudad de las Niñas, según Ley N° 6496 del 10 de agosto de 1981 y un timbre de \$200,00 del Colegio de Profesionales en Ciencias Económicas de Costa Rica, conforme la Ley N° 7105 del 31 de octubre de 1988.

6. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

- 6.1. El *oferente* según artículo 65 del RLCA, deberá aportar lo siguiente:
 - 6.1.1. Declaración jurada de que se encuentra al día en el pago de los impuestos nacionales.
 - 6.1.2. Declaración jurada de que no está afectado por ninguna causal de prohibición de conformidad con lo que dispone los artículos 22 y 22 bis de la Ley de Contratación Administrativa.
 - 6.1.3. Certificación de que se encuentra al día en el pago de las obligaciones obrero patronales con la Caja Costarricense del Seguro Social o bien, que tiene un arreglo de pago aprobado por ésta, vigente al momento de la apertura de las ofertas. En todo caso la Administración podrá constatar en cualquier momento, el cumplimiento de las obligaciones obrero patronales. En caso de que el *oferente* presente certificación de que no se encuentra inscrito como patrono ante la CCSS, y del objeto licitado se derive tal obligación, la Administración le solicitará explicación, la que en caso de resultar insatisfactoria de acuerdo a los lineamientos establecidos por la CCSS, provocará la exclusión del concurso y la denuncia ante las autoridades correspondientes de cobro de la CCSS.

- 6.1.4. Deberán acompañar a la oferta, fotocopia legible de la cédula de identidad, del representante legal, en caso de personas jurídicas.
- 6.2. En seguimiento del principio de la presunción de la capacidad jurídica, regulada en el artículo 17 y 18 del RLCA, una vez comunicado el acto de adjudicación en firme, deberá presentar una personería jurídica actualizada.
- 6.3. Todas las certificaciones y declaraciones juradas deberán ser recientes, no se aceptarán si tienen más de 2 meses de emitidas.
- 6.4. El oferente debe presentar Certificación de FODESAF y/o declaración jurada en la cual se indique que se encuentran al día o tienen arreglo de pago suscrito con esta entidad, lo anterior de conformidad con el artículo 22 de la Ley 8783, que reformó la Ley 5662.

7. PRECIO

- 7.1. El oferente deberá declarar que los precios de su oferta son firmes, definitivos e invariables de acuerdo con el artículo 25 del RLCA. El oferente deberá indicar un único precio para la totalidad de los productos solicitados en el presente cartel y detallados en el apartado 21.
- 7.2. El precio cotizado debe presentarse en números y letras coincidentes. En caso de divergencia, prevalecerá la suma consignada en letras, salvo caso de errores materiales evidentes, en cuyo caso prevalecerá el valor real, de acuerdo con lo que indica el artículo 25 del RLCA. La empresa una vez designada como adjudicataria proporcionará bajo el precio ofertado, todos los materiales, mano de obra y equipo necesario para el cumplimiento del objeto licitado.
- 7.3. El oferente deberá cotizar preferiblemente en colones costarricenses, pero en caso de cotizar en dólares, se le aplicará la conversión a moneda nacional, para efectos de presupuesto, análisis y evaluación del factor precio, utilizando el tipo de cambio vigente para venta, calculado por el Banco Central de Costa Rica al día de la apertura.
- 7.4. La Administración no se obliga a aceptar la oferta de menor costo si considera que ésta contraviene sus intereses o la misma resulta ruinosa, o bien si considera que esta se considera excesiva, según lo estipula el artículo 30 del RLCA.
- 7.5. La Administración no será responsable por los gastos en que incurra el oferente en cuanto a la elaboración de su oferta, resulte la misma adjudicada o no, asimismo no se reconocerá ningún tipo de erogación adicional al precio contratado.
- 7.6. Precios unitarios y totales: Se solicita que se coticen precios unitarios y totales. Si la sumatoria de los precios unitarios excede el precio total, la oferta se comparará con el mayor precio, según lo establece el artículo 27 del RLCA.

0000047

- 7.7. De conformidad con el artículo 28 bis del RLCA, aquellos oferentes que hayan presentado ofertas en el plazo establecido, podrán mejorar sus precios para efectos comparativos, para ello, a más tardar a las 11:00 horas del tercer (3) día hábil siguiente a la apertura de las ofertas, los oferentes podrán presentar un descuento o mejora de sus precios. Esta mejora o descuento deberá presentarse en la proveeduría de la SUTEL dentro de un sobre cerrado, indicando los montos del descuento y su respectivo desglose. Los precios descontados serán los precios a considerar como definitivos en el sistema de evaluación. Bajo ningún supuesto esta mejora de precio, deberá implicar una disminución de las cantidades y calidad del objeto originalmente ofertado, ni otorgar ventaja indebida a quien la propone, tal y como convertir el precio en ruinoso o no remunerativo.
- 7.8. La oferta deberá indicar por separado los impuestos que la afecten, de no hacerlo se le aplicará el artículo 25 del RLCA.
- 7.9. El contratista será el responsable por el pago de los impuestos directos e indirectos, cargas sociales, contribuciones o cualquier otro tipo de obligación tributaria que establezca el ordenamiento jurídico costarricense, derivados de la ejecución de la presente contratación, para lo cual deberá indicar dentro de su oferta el monto y la naturaleza de los impuestos, aranceles de importación que la afectan. Si se omite esta referencia se tendrán por incluidos en el precio cotizado, tanto los impuestos, tasas, sobretasas y aranceles de importación, como los demás impuestos del mercado local. Lo anterior de conformidad con el artículo 25 del RLCA.
- 7.10. Para el caso de pagos que se deban acreditar en el extranjero, la SUTEL realizará la retención correspondiente del Impuesto sobre las Remesas al exterior vigente al momento de acreditar el pago, y cuyo detalle se encuentra incluido en el artículo 59 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- 7.11. Para el caso de pagos que se deban acreditar en Costa Rica, la SUTEL realizará la retención correspondiente del Impuesto sobre la Renta vigente al momento de acreditar el pago, y cuyo detalle en la actualidad se encuentra incluido en el artículo 23 inciso g) de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

8. PLAZO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

- 8.1. El plazo de adjudicación de esta contratación será de un máximo de 20 días hábiles a partir del acto de apertura, todo de conformidad con el artículo 100 del RLCA.
- 8.2. Una vez que se determina que las ofertas cumplen con los aspectos legales generales y las condiciones específicas; se someterán a la metodología de evaluación establecida para esta contratación.
- 8.3. La Administración se reserva el derecho de adjudicar parcialmente el objeto de la presente licitación de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, así como declarar desierta o infructuosa la presente licitación, si considera que ninguna

oferta recibida cumple o no conviene a sus intereses, todo ello de conformidad con el artículo 86 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

9. FORMA DE ENTREGA DE LOS PRODUCTOS

- 9.1. La entrega de la totalidad de los productos esperados de la presente contratación deberá realizarse de conformidad con los requisitos y condiciones establecidas en el presente cartel. Los productos se deberán entregar vía correo electrónico a los administradores del contrato, con indicación expresa de los productos presentados.
- 9.2. El adjudicatario deberá notificar por escrito, con al menos cinco (5) días hábiles de antelación, la entrega de los productos solicitados, con el propósito que la SUTEL pueda coordinar con su personal la revisión de estos.

10. PLAZO DE ENTREGA DE LOS PRODUCTOS

- 10.1. El plazo de entrega de los productos solicitados en el presente cartel es el siguiente:
 - 10.1.1. Los productos (entregables) descritos en los ítems 21.1.1, 21.1.3 y 21.1.4, deberán ser entregados a más tardar en un plazo de treinta (30) días naturales, contados a partir de la fecha en que la SUTEL envíe la orden de compra.
 - 10.1.2. El producto (entregable) descrito en el ítem 21.1.2, deberá ser entregado a más tardar el lunes 28 de noviembre de 2016.
- 10.2. Conforme lo dispuesto en el artículo 198 del RLCA, sólo se autorizan prórrogas en la entrega por causas ajenas al contratista debidamente informadas y acreditadas por el adjudicatario ante el área de Proveeduría, aportando los elementos probatorios idóneos y suficientes que demuestren, de forma fehaciente, que las razones del atraso no son imputables a ellos, o bien que fueron ocasionadas por la misma Administración.
- 10.3. No se concederán prórrogas una vez vencidos los términos de ejecución previstos, sin perjuicio del derecho de justificar el incumplimiento por los medios legales establecidos.

11. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

- 11.1. El adjudicatario, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha de firmeza del acto de adjudicación, debe depositar una Garantía de Cumplimiento por el 5% (cinco por ciento) del total de la adjudicación, en el edificio de la SUTEL, tercer piso, en la Dirección General de Operaciones, ubicada en Guachipelín de Escazú, Edificio Tapantí, 100 metros al norte de Construplaza, a favor de la SUTEL.
- 11.2. La Garantía de Cumplimiento debe tener una vigencia desde la fecha de adjudicación en firme de la licitación hasta al menos dos (2) meses posteriores a la fecha de recibido a satisfacción de la SUTEL del entregable descrito en los

000049

Ítems 10.1.2 y 21.1.2. Esta garantía deberá constituirse de conformidad con lo establece el artículo 42 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. Se devolverá al adjudicatario una vez vencido su plazo de vigencia.

- 11.3. La garantía deberá ser rendida por cualquiera de los medios que se indican expresamente en el artículo 42 del RLCA. En caso de proveer la garantía de cumplimiento por medio de transferencia o depósito bancario, debe hacerlo a las siguientes cuentas:

11.3.1. Cuenta corriente en colones número 100-01-000-219162-0 del Banco Nacional de Costa Rica (Cuenta cliente en colones número 15100010012191621).

11.3.2. Cuenta corriente en dólares número 100-02-000-620998-8 del Banco Nacional de Costa Rica (Cuenta cliente en dólares número 15100010026209989).

- 11.4. Se debe de indicar en el detalle del depósito "Garantía de Cumplimiento de la Licitación Abreviada 2016LA-000011-SUTEL". La garantía debe de ser otorgada en la misma moneda en la cual se cotizó la oferta.

- 11.5. Si la garantía de cumplimiento es presentada por medio de cheque del Sistema Bancario Nacional, sólo se aceptarán si son certificados o de gerencia.

- 11.6. Cuando se trate de dinero en efectivo o de títulos valores de inversión endosada a nombre de la Administración, el *oferente* debe señalar en forma expresa la vigencia de su garantía.

- 11.7. Es obligación del adjudicatario mantener vigente la garantía de cumplimiento mientras la Administración no haya recibido el objeto del contrato. Si un día hábil antes del vencimiento de la garantía, el adjudicatario no ha prorrogado su vigencia, la Administración podrá hacerla efectiva en forma preventiva y mantener el dinero en una cuenta bajo su custodia, el cual servirá como medio resarcitorio en caso de incumplimiento. En este caso el adjudicatario deberá presentar una nueva garantía sustitutiva del dinero, de acuerdo con el artículo 40 del RLCA, de manera que el contrato en todo momento quede garantizado hasta su ejecución total.

- 11.8. En caso de que la SUTEL se vea obligada a ejecutar la garantía de cumplimiento antes del vencimiento del contrato, el adjudicatario rendirá una nueva, de manera que el contrato en todo momento quede garantizado hasta su ejecución total. En caso de prorroga el adjudicatario deberá extender la vigencia de esta garantía, como mínimo, por la totalidad del plazo prorrogado por la Administración.

- 11.9. De no rendirse dicha garantía dentro de los términos y formas aquí dispuestas, se procederá a lo regulado sobre el particular en la Ley de Contratación Administrativa en el artículo 39 y el artículo 191 del RLCA.

000050

- 11.10. La Garantía de cumplimiento será devuelta al adjudicatario dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha que la SUTEL tenga por cumplido el contrato a su satisfacción, comprobado mediante documento suscrito por el supervisor de la contratación. Cuando la garantía se haya rendido en efectivo, la devolución se realizará mediante depósito en la cuenta bancaria suministrada para tales efectos.

12. FORMALIZACIÓN DE LA LICITACIÓN

- 12.1. Los documentos de formalización son los siguientes:

- 12.1.1. Las disposiciones legales y reglamentarias que lo afectan.
- 12.1.2. El cartel de la contratación respectiva.
- 12.1.3. La oferta y sus complementos.
- 12.1.4. El oficio de adjudicación publicado una vez que éste quede en firme.
- 12.1.5. La orden de compra correspondiente.

- 12.2. Es deber del adjudicatario el cumplir con las obligaciones laborales y de seguridad social, teniéndose su inobservancia como incumplimiento del contrato y causal de resolución contractual. Para ello, durante la ejecución del contrato, el Administrador de la Contratación podrá solicitar periódicamente y en cualquier momento, la constancia de estar al día con dichas obligaciones.

- 12.3. En caso de considerarlo necesario, la SUTEL podrá modificar, aumentar o disminuir el objeto del contrato hasta en un 50%, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 del RLCA.

- 12.4. De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento sobre refrendo de las contrataciones de la Administración Pública y sus modificaciones, la SUTEL someterá a aprobación interna o visto bueno de la Unidad de Coordinación Jurídica adscrita al Consejo de la SUTEL o de la Comisión nombrada al efecto mediante acuerdo del Consejo, el contrato, en caso que corresponda, que se llegue a formalizar por el presente procedimiento de contratación administrativa.

- 12.5. La eficacia de las contrataciones y la emisión de las respectivas órdenes de servicio, quedarán sujetas a la aprobación de los contratos por parte de la Unidad Jurídica adscrita al Consejo de la SUTEL. La inexistencia o denegación de la aprobación o refrendo, impedirá la eficacia jurídica del contrato y su ejecución quedará prohibida sin perjuicio ni responsabilidad para ninguna de las partes.

- 12.6. Para efectos de facilitar los trámites de refrendo, se deberá indicar desde la oferta el nombre y las calidades de la persona facultada para la firma del contrato correspondiente; una vez adjudicado presentar el poder que le acredite para tal hecho.

- 12.7. El adjudicatario deberá cancelar el equivalente al 50% de las especies fiscales que se requieran, el cual es equivalente a dos colones con cincuenta céntimos (¢2,50) por cada mil colones (¢1 000,00) del valor del contrato en timbres fiscales.

000051

- 12.8. Para poder confeccionar la orden de compra respectiva o el contrato, el adjudicatario deberá presentar ante el departamento de Proveeduría de la SUTEL el comprobante bancario por pago de Especies Fiscales, el cual lo pueden pagar en el Banco de Costa Rica o en el Banco Crédito Agrícola de Cartago, o bien podrá presentar los Timbres Fiscales por el monto que corresponda aportar y la garantía de cumplimiento correspondiente.

13. CLAUSULA PENAL Y MULTAS

- 13.1. Si existiera atraso en la fecha de entrega, según el plazo de entrega estipulado, de acuerdo con los términos de la oferta y la respectiva orden de compra o contrato y ese atraso no fuere justificado de manera satisfactoria ante el área de Proveeduría, el adjudicatario deberá cubrir por concepto de cláusula penal, por cada día hábil de atraso, la suma equivalente al 0,3% (cero coma tres por ciento) del monto total adjudicado (ver Anexo 1), de conformidad con el numeral 47 del RLCA.
- 13.2. Para los efectos de este aparte, únicamente se considerará atraso justificado, circunstancias no imputables al adjudicatario, originadas por caso fortuito, por fuerza mayor, o hechos de la propia Administración debidamente demostradas por escrito ante el departamento de Proveeduría.
- 13.3. El trámite atinente a lo aquí dispuesto, estará a cargo del departamento de Proveeduría, el control de los plazos y calidad de los productos entregados será realizado por el administrador de contrato de la presente licitación.
- 13.4. Cuando el monto por aplicación de la cláusula penal y/o multas alcance el monto equivalente al 25% (veinticinco por ciento) del total adjudicado, se considerará que el adjudicatario incurre en incumplimiento, por lo que se procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 del RLCA.
- 13.5. En caso de que el adjudicatario haya hecho caso omiso a las observaciones, aclaraciones y correcciones (de forma parcial o total) de la SUTEL, el objeto final no se dará por recibido conforme y se podrá aplicar lo establecido en los artículos 99 y 100 de la Ley de Contratación Administrativa y 215 del RLCA, sancionando o inhabilitando a la empresa adjudicada, según corresponda para participar en procedimientos de contratación administrativa, por un periodo de dos a diez años según lo considere la SUTEL.

14. RECURSOS PRESUPUESTARIOS, FORMA DE PAGO Y ESPECIES FISCALES

- 14.1. De conformidad con el artículo 34 del R.L.C.A, los pagos se realizarán dentro de los 30 días naturales siguientes a la presentación de la factura original, previa aceptación definitiva de los productos de la contratación por parte de la Dirección General de Calidad de esta Superintendencia.
- 14.2. Para la correcta ejecución, la SUTEL empleará la siguiente forma de pago: por medio de transferencia electrónica, por lo cual el oferente deberá indicar en su oferta, el número de cuenta corriente del Banco Nacional (en colones y dólares)

y en caso de no poseer con dicho banco, deberá indicar el número de cuenta cliente (SINPE) (en colones y dólares) y el banco correspondiente.

- 14.3. Cualquier retraso o irregularidad en la presentación de las facturas por parte del adjudicatario, retrasará proporcionalmente el pago, sin que implique responsabilidad alguna para la Administración.
- 14.4. Si la oferta se hizo en una moneda diferente del colón, el pago se realizará en dólares o en colones costarricenses al tipo de cambio de venta indicado por el Banco Central de Costa Rica vigente al día de transferencia.
- 14.5. El pago de los productos se realizará de la siguiente manera:
 - 14.5.1. 100% tras la entrega a satisfacción por parte de SUTEL de la totalidad de los productos (entregables) descritos en el apartado 21.
- 14.6. La Superintendencia de Telecomunicaciones, a través de la Dirección General de Calidad, será la unidad encargada de verificar la correcta ejecución de la contratación, por lo tanto dará su aprobación de que los productos esperados se han recibido a entera satisfacción, cuando se realice cada pago.
- 14.7. Esta Superintendencia no asumirá gastos adicionales en los cuales haya incurrido el *oferente* por un mal cálculo de costos al momento de haber presentado la oferta.
- 14.8. En caso de que al momento de presentar las facturas al cobro, el adjudicatario le adeude dinero a la Administración por concepto de cláusula penal prevista; ésta podrá ser deducida de los pagos o bien de los saldos pendientes de pago.
- 14.9. A la factura a cancelar se le deducirá un 2% por concepto de Impuesto sobre la Renta y a la factura internacional se aplicará de conformidad con lo que establece el artículo 59 de la Ley sobre el Impuesto de la Renta, Ley No 7092.

15. RECEPCIÓN DE LOS PRODUCTOS

- 15.1. Recepción provisional: Para efectos de entrega de los productos objeto de la presente contratación, el adjudicatario deberá dar aviso en forma escrita al administrador del contrato, con cinco (5) días hábiles de antelación, indicando la fecha de entrega de conformidad con los plazos establecidos en el apartado 10 del presente cartel, con el propósito de que la SUTEL pueda prepararse con los recursos necesarios para la adecuada revisión de los aspectos formales y de cumplimiento mínimos para su Recepción Provisional. En la fecha acordada se levantará un acta con las particularidades y disposiciones que se indican en el artículo 194 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
- 15.2. La recepción provisional se aplicará a la entrega de todos los productos requeridos en el presente cartel.

- 15.3. *Recepción definitiva:* una vez realizada la etapa de la recepción provisional, la SUTEL contará con un plazo máximo de diez (10) días hábiles para la Recepción Definitiva, para analizar el cumplimiento de los entregables objeto de la contratación, con respecto a los requerimientos y condiciones del cartel. Dentro de este plazo la SUTEL procederá conforme con los artículos 195, 196 y 197 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, según corresponda.
- 15.4. En caso de encontrarse incumplimientos, el adjudicatario dispondrá de un plazo de cinco (5) días hábiles para realizar las modificaciones, correcciones y/o aclaraciones solicitadas por la SUTEL para el debido cumplimiento de los requerimientos de este cartel, y la SUTEL tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para verificar el cumplimiento de las modificaciones. Lo anterior no exime al adjudicatario de la aplicación de la cláusula penal contenida en el apartado 13 del presente cartel.

16. CESIÓN DE DERECHOS

- 16.1. Por tratarse de obligaciones que han requerido para su adjudicación la calificación previa de la empresa adjudicataria, su experiencia, experticia y especialidad, entre otros requisitos, no se podrán ceder los derechos derivados de este contrato, según lo regulado en el artículo 209 del RLCA.

17. ADMINISTRADORES DEL CONTRATO

- 17.1. Los profesionales Leonardo Steller Solórzano y Esteban Centeno Romero, funcionarios de esta Superintendencia, serán los administradores del contrato por parte de la SUTEL. Ellos serán los responsables de atender todas las consultas técnicas que surjan en este concurso. Además se encargarán de verificar la correcta ejecución en los aspectos técnicos de la presente licitación, por lo cual darán su aprobación respecto a que los productos se han recibido a satisfacción, previo al pago correspondiente y serán los encargados de recibir conforme las facturas correspondientes.
- 17.2. Todas las consultas técnicas sobre este cartel, deberán presentarse en forma escrita ante el departamento de Proveeduría, enviándolas al correo electrónico proveeduria@sutel.go.cr o al fax 2215-4207, las cuales serán trasladadas a los administradores del contrato, por lo que no se permite que el oferente realice ningún tipo de consulta por teléfono o directamente a los supervisores o administradores del contrato.

18. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD DE LA OFERTA

- 18.1. La presentación de la información solicitada en el presente apartado es necesaria para valorar la admisibilidad de la oferta, por lo que su ausencia total o parcial provocará que el oferente sea automáticamente descalificado del proceso de selección. En caso que los documentos solicitados sean emitidos en el extranjero, el adjudicatario deberá consularizar o apostillar los documentos; no obstante, para efectos de presentación de la oferta el oferente podrá presentar copias simples de los documentos solicitados.

- 18.2. No podrán participar en el presente procedimiento licitatorio, directa, indirectamente o por medio de consorcio, ningún operador de redes, proveedor de servicios de telecomunicaciones o sociedad de su mismo grupo económico, que cuente con un título habilitante para la prestación de servicios de telecomunicaciones disponibles al público en Costa Rica, ya sea mediante autorización, permiso o concesión; incluyendo su personal, trabajadores, empleados, y subordinados. Para lo anterior, los oferentes deberán presentar junto con su oferta, una certificación notarial o registral de la conformación y distribución accionaria de su representada o empresas relacionadas, mediante la cual se acredite el cumplimiento de este requisito; o bien podrán cumplir este requisito mediante la presentación de una declaración jurada firmada por el representante legal de la empresa, en la que indique expresamente que no es ningún operador de redes, proveedor de servicios de telecomunicaciones o sociedad de un mismo grupo económico con operadores y/o proveedores de servicios de telecomunicaciones. De no presentarse dichos documentos la oferta se descalificada automáticamente del concurso.
- 18.3. Para efectos de presentación de la oferta, el oferente debe de indicar claramente que cumple con todos los requisitos del presente Cartel, incluyendo los establecidos en el apartado 20 del presente cartel.
- 18.4. El oferente deberá acreditar su experiencia en la realización de mínimo cinco (5) informes sobre el desempeño de servicios de Internet móvil en el último año, efectuados a partir de datos recolectados a través de una APP instalada en los terminales móviles de los usuarios. Estos informes pueden ser sobre redes de Costa Rica o de cualquier otro país, pero su contenido debe ser similar al solicitado en el apartado 22 del presente cartel. Para cumplir con este punto, el oferente deberá presentar copia, digital o impresa, de estos informes.
- 18.5. El oferente deberá acreditar que la APP utilizada para obtener los datos de los usuarios, ha estado disponible en el mercado desde hace 24 meses o más. Para cumplir con este punto, el oferente deberá presentar la documentación técnica o comercial que especifique la fecha desde la cual está disponible la APP en las tiendas Play Store de Google y Apple Store.
- 18.6. El oferente deberá asegurar el respeto a la intimidad, la privacidad de las comunicaciones y la protección de los datos de carácter personal de los usuarios que utilizan su APP de recopilación de datos. Para cumplir con este punto, oferente deberá presentar una copia, en idioma español, de la "Política de Privacidad" aplicable al uso de la APP.
- 18.7. El oferente debe certificar que cuenta actualmente con datos provenientes de una APP instalada en los terminales móviles de al menos 1300 usuarios de Costa Rica (ver justificación en Anexo 2). Esto con el fin de asegurar que cuenta con datos suficientes para elaborar los informes que se solicitan en esta contratación. Para acreditar el cumplimiento de este requisito el oferente deberá presentar la documentación técnica que indique la cantidad exacta de usuarios activos de la APP con corte al 30 de junio de 2016.

- 18.8. En caso de consorcio, la experiencia mínima podrá ser acreditada por uno de los miembros, o puede ser acreditada por la suma de la experiencia de los integrantes del consorcio.
- 18.9. Si la propuesta es en consorcio, se tendrán en cuenta las certificaciones de contratos ejecutados y/o actas de liquidación aportadas por cualquiera de los integrantes.
- 18.10. Toda la información presentada por los oferentes e indicada en los ítems 18.1 al 18.7 es suministrada bajo la gravedad del juramento y su inexactitud podrá acarrear el rechazo de la oferta y la denuncia a que haya lugar.

19. METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

- 19.1. El oferente deberá incluir toda la información necesaria para la correcta evaluación de la oferta. Serán excluidas aquellas ofertas que se aparten de lo solicitado de forma tal que haga imposible armonizarlas con las estipulaciones de esta contratación.
- 19.2. Una vez determinado que las ofertas cumplen con los aspectos legales generales y técnicos y que son admisibles para una eventual adjudicación, se tendrá como adjudicada la oferta que obtenga el mayor puntaje de todos los oferentes que participen y en caso de empate en puntos entre dos o más oferentes, se adjudicará sobre aquella que ofrezca el menor precio y en caso de persistir el empate, sobre aquella que ofrezca el menor plazo de entrega y de continuar el empate, se definirá por medio de suerte (Art. 55 del RLCA).
- 19.3. Los elementos que serán tomados en consideración para la evaluación de las ofertas y el porcentaje de valoración correspondiente serán los siguientes, de conformidad con lo indicado en el artículo 55 del RLCA:

Concepto	Peso asignado
Precio	100%

La oferta que cumpla con todas las especificaciones técnicas y generales solicitadas en este ítem y que cotiche el menor precio, obtendrá el mayor puntaje. Las demás ofertas se valoraran aplicando la siguiente fórmula:

$$P = (P_b/P_e) \times 100\%$$

Donde:

- P = Puntaje obtenido por la oferta en estudio
 P_b = Precio de la oferta más bajo
 P_e = Precio de la oferta en estudio

La finalidad de evaluar este factor, es obtener las mejores condiciones económicas para la administración.

20. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS GENERALES

- 20.1. La SUTEL requiere la adquisición de informes de desempeño sobre el servicio de Internet a través de redes móviles y la publicación de dichos informes de desempeño. Específicamente se requiere la adquisición de dos informes: el primero correspondiente a datos que incluyan el primer semestre de 2016 y el segundo correspondiente a datos que incluyan el segundo semestre de 2016. Las especificaciones técnicas de estos informes se encuentran en el apartado 22 del presente cartel.
- 20.2. Los informes sobre el servicio de Internet móvil deben reflejar el desempeño del servicio desde la perspectiva del usuario final, por lo cual estos informes deben estar basados en datos recopilados directamente de los dispositivos móviles (teléfonos inteligentes o tabletas) de los usuarios del servicio de Internet móvil de modo que reflejen la experiencia de éstos. No se aceptarán informes que utilicen datos recopilados a través de otros mecanismos como los sistemas de gestión de los operadores/proveedores o a través de otros equipos o plataformas de las redes de los operadores/proveedores de servicio.
- 20.3. Los informes deben contener un análisis comparativo del desempeño de los servicios de Internet móvil de los tres operadores de servicios en Costa Rica: Instituto Costarricense de Electricidad (Kölbi), Telefónica de Costa Rica TC S.A. (Movistar) y Claro CR Telecomunicaciones S.A. (Claro).
- 20.4. La recopilación de datos debe realizarse a través de una aplicación (APP) instalada en los dispositivos móviles de los usuarios de los servicios de Internet móvil en Costa Rica; esto con el fin de garantizar que la información de desempeño que se obtenga sea fiel reflejo de la experiencia de cada usuario desde su propio aparato terminal. El oferente deberá indicar en su oferta el nombre de la APP utilizada para recopilar los datos de desempeño del servicio de Internet móvil.
- 20.5. La aplicación para recopilar datos de los dispositivos móviles, debe ser utilizada por una cantidad suficiente de usuarios finales, de manera tal que se cuente con datos representativos para elaborar los informes de desempeño del servicio de Internet móvil. En particular, la aplicación debe ser utilizada por un mínimo de 1300 usuarios en Costa Rica (ver anexo 2). El oferente deberá presentar como parte de su oferta, la documentación técnica que indique la cantidad exacta de usuarios de Costa Rica que hacen uso de la aplicación, de forma tal que la administración pueda corroborar el cumplimiento de este requisito.
- 20.6. Es importante recalcar que la SUTEL no está adquiriendo una APP para realizar mediciones. La SUTEL únicamente está adquiriendo un producto final que consiste en informes elaborados con datos recolectados a partir de alguna APP ya existente en el mercado.

- 20.7. De forma adicional a los informes del servicio de Internet móvil, la SUTEL requiere que el adjudicatario proporcione un sitio web en el cual se muestren los resultados obtenidos sobre un mapa de Costa Rica, de forma tal que los visitantes puedan visualizar los resultados en distintas áreas geográficas del país. Los requerimientos relativos al sitio web se detallan en el apartado 23 del presente cartel.
- 20.8. Con el objetivo de informar a los usuarios de forma adecuada y transparente, la SUTEL requiere que el adjudicatario agregue una funcionalidad adicional a la APP, mediante la cual se incorpore un mensaje dirigido a los usuarios de Costa Rica, indicando que la SUTEL ha contratado al *adjudicatario* para elaborar informes de calidad de servicio. Los detalles de este mensaje se encuentran en el apartado 24 del presente cartel.

21. PRODUCTOS ESPERADOS (ENTREGABLES)

- 21.1. El adjudicatario deberá entregar y poner a disposición de la SUTEL los productos que se detallan a continuación.
- 21.1.1. Informe 1-2016, elaborado con datos del 1 de mayo de 2016 al 31 de julio de 2016; cumpliendo con las especificaciones indicadas en el apartado 22.
- 21.1.2. Informe 2-2016, elaborado con datos del 1 de agosto de 2016 al 31 de octubre de 2016; cumpliendo con las especificaciones indicadas en el apartado 22.
- 21.1.3. Portal interactivo que permita visualizar los resultados de las mediciones sobre un mapa de Costa Rica; cumpliendo con las especificaciones indicadas en el apartado 23.
- 21.1.4. Mensaje personalizado para los usuarios de la APP en Costa Rica; cumpliendo con las especificaciones indicadas en el apartado 24.

22. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS PARA LOS INFORMES DE DESEMPEÑO

- 22.1. Se requiere la presentación de dos informes que abarquen datos recopilados durante el año 2016, divididos de la siguiente forma:
- 22.1.1. Informe 1-2016: debe abarcar los primeros seis meses del año 2016. En específico, este informe debe elaborarse utilizando datos recopilados dentro del rango de fechas desde el 1 de enero de 2016 hasta el 30 de junio de 2016.
- 22.1.2. Informe 2-2016: debe abarcar cuatro meses del año 2016. En específico, este informe debe elaborarse utilizando datos recopilados dentro del rango de fechas desde el 1 de julio de 2016 hasta el 31 de octubre de 2016.
- 22.2. Los informes deberán ser públicos y deberán estar disponibles de dos formas distintas: i) en un sitio WEB accesible para cualquier visitante y, ii) en formato pdf.

- 22.3. Los informes deberán contener una sección que indique que fueron elaborados a solicitud de la SUTEL. Esta sección del informe deberá ser revisada y aprobada por SUTEL previo a la entrega final del producto.
- 22.4. Los informes deberán estar disponibles en idiomas español e inglés. Los informes deberán visualizarse de manera predeterminada en idioma español y mostrar al usuario una opción para visualizarlo en inglés.
- 22.5. El contenido de los informes de desempeño del servicio de Internet móvil en Costa Rica deberá ser, como mínimo, el siguiente:
- 22.5.1. El informe debe incluir datos básicos como los siguientes: nombre del país (Costa Rica), nombre de los operadores incluidos en el informe (Kölbi, Movistar y Claro), cantidad total de muestras de datos utilizadas, cantidad total de usuarios utilizados para recopilar los datos, período de estudio abarcado por el informe, porcentaje de datos de muestras correspondientes a cada operador (Kölbi, Movistar y Claro).
- 22.5.2. El informe debe incluir datos y gráficos comparativos de los tres operadores/proveedores de servicios móviles de Costa Rica: Instituto Costarricense de Electricidad (Kölbi), Telefónica de Costa Rica TC S.A. (Movistar) y Claro Telecomunicaciones de Costa Rica S.A. (Claro). Para este propósito se podrá utilizar gráficos de barras horizontales, gráficos pastes o gráficos de líneas, entre otros. El oferente deberá indicar en su oferta el tipo de gráficos que utilizará en el informe.
- 22.5.3. El informe debe incluir datos y gráficos comparativos de los siguientes Indicadores Clave de Desempeño (KPI):

KPI	Descripción
Disponibilidad 3G	Proporción de tiempo de los usuarios en las redes 3G disponibles
Disponibilidad 4G	Proporción de tiempo de los usuarios en las redes 4G disponibles
Retardo 3G	Retardo en milisegundos para las conexiones efectuadas en redes 3G
Retardo 4G	Retardo en milisegundos para las conexiones efectuadas en redes 4G
Velocidad de Descarga 3G	Velocidad de descarga de datos en Mbps para las conexiones efectuadas en redes 3G
Velocidad de Descarga 4G	Velocidad de descarga de datos en Mbps para las conexiones efectuadas en redes 4G
Velocidad de Descarga Total	Velocidad de descarga de datos en Mbps para las conexiones efectuadas en todas las redes del operador

Los KPI listados en la tabla anterior constituyen un requerimiento mínimo. El oferente deberá detallar en su oferta la lista de KPI que se compromete a proporcionar dentro del informe y una descripción de cada uno.

- 22.5.4. El informe debe incluir una sección específica para cada uno de los KPI anteriores, en la cual se pueda visualizar de forma gráfica el valor del KPI de dos formas distintas: i) valor promedio de los seis meses que abarca el informe y, ii) histórico de los valores mensuales para los seis meses que abarca el informe.
- 22.5.5. El informe debe incluir una sección de metodología, en la cual se especifique la forma como se recopilan los datos usando la APP y la forma como se procesan los datos para generar el informe. La sección de metodología debe incluir detalles sobre la ejecución de mediciones a través de la APP y detalles sobre la significancia estadística de los datos recopilados y procesados.
- 22.5.6. El informe debe incluir una sección de análisis de resultados, en la cual se expliquen los principales hallazgos encontrados en el estudio y se expliquen los resultados obtenidos para los KPI de los operadores incluidos en el informe.
- 22.5.7. Previo a la entrega final de los informes, el adjudicatario deberá poner a disposición de la SUTEL una versión en borrador de los informes completos, con el fin que la SUTEL realice una revisión y proceda a dar el visto bueno a los informes. El oferente deberá comprometerse a efectuar los cambios que solicite la SUTEL con el fin de que el contenido de los informes sea a entera satisfacción y cumpla con los requerimientos del presente cartel.
- 22.5.8. El adjudicatario deberá entregar a la SUTEL un documento digital que contenga tablas con los datos finales utilizados para generar los gráficos que se muestran en los informes, de forma tal que la SUTEL pueda replicar por su propia cuenta los gráficos mostrados en los informes creados por el adjudicatario. Todos los informes, documentos y demás datos que se entreguen a la SUTEL, serán propiedad de esta entidad.

23. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS PARA EL PORTAL WEB

- 23.1. Se debe proporcionar un portal (sitio web) interactivo que permita a los usuarios visualizar los resultados de las mediciones de desempeño sobre un mapa de Costa Rica.
- 23.2. De forma similar al requerimiento del ítem 22.3, el sitio web deberá contener una sección que indique que fue elaborado a solicitud de la SUTEL. La información mostrada en dicha sección deberá ser revisada y aprobada por SUTEL previo a la entrega final del producto.

- 23.3. El portal interactivo deberá permitir visualizar los resultados de los KPI indicados en el ítem 22.5.3.
- 23.4. Adicionalmente, el portal interactivo deberá mostrar un mapa de calor para la intensidad de señal; es decir, el mapa de Costa Rica deberá tener la opción de mostrar la intensidad de señal del servicio móvil a través de una escala de colores mostrando desde los puntos de señal más débil (color rojo) hasta los puntos de señal más fuerte (color verde).
- 23.5. El soporte y mantenimiento de este portal interactivo correrá por cuenta del adjudicatario y deberá mantenerse disponible de forma pública durante todo el año 2016 y todo el año 2017. El oferente deberá expresar en su oferta su compromiso explícito de mantener este portal interactivo funcionando durante el tiempo anteriormente indicado.
- 23.6. El portal interactivo deberá estar disponible para cualquier visitante y el adjudicatario deberá entregar un enlace que pueda ser colocado en el sitio WEB de la SUTEL, de forma tal que cualquier visitante pueda acceder al portal interactivo desde el sitio WEB de SUTEL.
- 23.7. El portal interactivo deberá mantenerse actualizado para reflejar los datos más recientes de las mediciones efectuadas por la APP para cada uno de los informes indicados en los ítems 21.1.1 y 21.1.2.. El oferente deberá indicar en su oferta el periodo de actualización de datos en el portal interactivo.

24. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS PARA EL MENSAJE DE LA APP

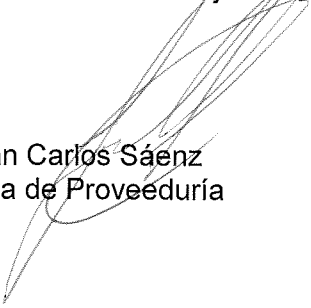
- 24.1. La APP utilizada para recolectar datos de los usuarios, deberá incluir un mensaje exclusivo para los usuarios de Costa Rica en el cual se informe sobre la contratación entre el adjudicatario y la SUTEL, y mediante la cual informe a los usuarios de Costa Rica que la SUTEL ha contratado la verificación de parámetros de calidad a través de la herramienta. El oferente deberá incluir en su oferta un ejemplo del mensaje para los usuarios de Costa Rica.
- 24.2. El mensaje deberá incluir también el logo de la SUTEL. El contenido del mensaje, tanto el texto como el logo, serán revisados por SUTEL previo a su envío a los usuarios de la APP. El oferente deberá comprometerse a efectuar los cambios que sean requeridos por la SUTEL respecto del mensaje que se mostrará a los usuarios.
- 24.3. El mensaje para los usuarios de Costa Rica deberá estar disponible en dos idiomas: español e inglés.
- 24.4. El mensaje para los usuarios de Costa Rica deberá funcionar como un enlace que permita a los usuarios acceder a información adicional sobre los resultados de las mediciones de desempeño.

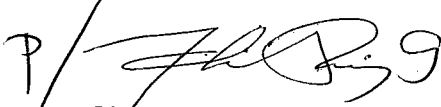
0000061

Notas importantes

Cualquier condición no prevista en el presente cartel, se regirá de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Ley de Contratación Administrativa, su Reglamento y leyes conexas que sean aplicables.

Los oferentes que participen y no revisen diariamente el sitio WEB de la SUTEL lo harán bajo su propio riesgo y responsabilidad de no ser notificados de cualquier aclaración o modificación que se realice al cartel, ya que ese es el medio oficial que utilizará la Institución para notificar. La adjudicación será publicada en el Diario Oficial La Gaceta.


Juan Carlos Sáenz
Área de Proveduría


Glenn Fallas
Director General de Calidad


 **sutel** UNIDAD JURÍDICA
SUPERINTENDENCIA DE
TELECOMUNICACIONES

000062

ANEXO 1

METODOLOGÍA PARA ESTIMACIÓN DE CLÁUSULA PENAL

El monto de la multa a aplicar se establece como un porcentaje respecto del monto adjudicado según se indica en la siguiente tabla:

Puntaje	Importancia de la Cláusula penal	Multa diaria
$TP \geq 70$	Alta	1,0 %
$50 \leq TP < 70$	Media	0,50 %
$TP < 50$	Moderada	0,30 %

El término TP en la tabla anterior corresponde a la abreviatura de "Total de Puntos", la cual se calcula asignando un puntaje específico a cada uno de los siguientes 4 factores:

FACTOR	PUNTOS
1.-Repercusiones de eventual incumplimiento (30, 20 o 10 puntos, según corresponda)	20
2.- Riesgos del incumplimiento del plazo (30, 20 o 10 puntos, según corresponda)	10
3.- Preponderancia del plazo de entrega (20, 10 o 5 puntos, según corresponda)	5
4.- Monto del contrato (20, 10 o 5 puntos, según corresponda)	10
TOTAL DE PUNTOS (TP):	45

Criterios para evaluar y cuantificar los factores

Factor 1 Repercusiones:

- Alta, igual a 30 puntos, si el incumplimiento afecta un proyecto estratégico para la Dirección o la Superintendencia.
- Media, igual a 20 puntos, si el incumplimiento afecta un proyecto importante para el cumplimiento de objetivos de la Dirección o la Superintendencia.
- Moderada, igual a 10 puntos, si el incumplimiento afecta un proyecto con medio o bajo impacto sobre la estrategia y objetivos de la Dirección o la Superintendencia.

0000063

Factor 2 Riesgos:

- Alto, igual a 30 puntos, si el incumplimiento pone en riesgo muy alto el cumplimiento de las obligaciones de ley establecidas para la Dirección o la Superintendencia, o pone en riesgo muy alto la imagen institucional.
- Medio, igual a 20 puntos, si el incumplimiento pone en riesgo alto el cumplimiento de las obligaciones de ley establecidas para la Dirección o la Superintendencia, o pone en riesgo alto la imagen institucional.
- Moderado, igual a 10 puntos, si el incumplimiento pone en riesgo medio o bajo el cumplimiento de las obligaciones de ley establecidas para la Dirección o la Superintendencia, o pone en riesgo medio o bajo la imagen institucional.

Factor 3 Preponderancia del plazo:

- Alto, igual a 20 puntos, cuando el plazo de entrega es fundamental para el cumplimiento de las metas de la Dirección o la Superintendencia.
- Medio, igual a 10 puntos, cuando el plazo de entrega es importante para el cumplimiento de las metas de la Dirección o la Superintendencia.
- Moderado, igual a 5 puntos, cuando el plazo de entrega es de importancia media o baja para el cumplimiento de las metas de la Dirección o la Superintendencia.

Factor 4 Monto del contrato:

- Alto igual a 20 puntos cuando el monto es igual o superior al límite inferior del monto de la licitación pública.
- Medio igual a 10 puntos cuando es igual o superior al límite inferior de la licitación abreviada y menor al límite inferior de la licitación pública.
- Moderado igual a 5 puntos en montos inferiores.

ANEXO 2

ESTIMACIÓN DE LA CANTIDAD MÍNIMA DE USUARIOS

Con el fin de que los informes sobre el servicio de Internet móvil sean estadísticamente representativos, estos deben estar basados en datos recopilados de una cantidad suficiente de usuarios de dicho servicio.

Para realizar esta estimación, puede utilizarse un criterio estadístico para calcular el tamaño de muestra adecuado, y utilizando como base la cantidad total de usuarios del servicio de Internet móvil. La fórmula a utilizar es la siguiente:

$$n = \frac{z^2 N p (1 - p)}{e^2 (N - 1) + z^2 p (1 - p)}$$

donde:

z - es la desviación del valor medio, para un nivel de confianza deseado

N - es el tamaño de la población

p - es la proporción esperada

e - es el margen de error

Los valores utilizados son los siguientes:

$z = 2,17$; Correspondiente a un nivel de confianza de 97%

$e = 0,03$; Correspondiente a un error porcentual de 3%

$p = 0,5$; Correspondiente a una proporción del 50%.

$N = 4\,861\,898$; Correspondiente a la cantidad total de suscriptores del servicio de Internet móvil al cuarto trimestre de 2015

(Fuente:

https://sutel.go.cr/sites/default/files/sutel_telecommunications_sector_statistics.pdf)

Al sustituir los valores numéricos en la ecuación anterior se obtiene:

$$n = 1308$$

Para todos los efectos prácticos se puede trabajar con una muestra de **1300 usuarios** o más.

